



Asamblea General

Distr. general
13 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 89 f) del programa

Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
II. Información recibida de los Gobiernos	2
A. Cuadro sinóptico de la información transmitida por los Gobiernos	2
B. Respuestas recibidas de los Gobiernos sobre las transferencias de armas convencionales	2
III. Información recibida de los Gobiernos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional	3
Anexo	
Opiniones recibidas de los Gobiernos con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución 61/77 de la Asamblea General	4

* La presente información se recibió una vez presentado el informe principal (A/63/120 y Add.1).



II. Información recibida de los Gobiernos

A. Cuadro sinóptico de la información transmitida por los Gobiernos¹

Estado	Información sobre exportaciones	Información sobre importaciones	Explicación presentada en nota verbal	Información general		
				Existencias de material bélico	Adquisición de material de producción nacional	Transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras
1. Israel	Sí	Sí				
2. Japón ^a					Sí	

^a El Japón proporcionó además información sobre la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras de producción nacional.

B. Respuestas recibidas de los Gobiernos sobre las transferencias de armas convencionales

Israel

País que presenta la información: Israel

Idioma original: inglés

Información general: no

Año civil: 2007

Fecha de presentación: 5 de marzo de 2009

Exportaciones

A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado o país de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia ^a
III. Sistemas de gran calibre	Rumania Estados Unidos de América	312 38 25			Cohetes, calibre de 160 mm Cohetes, calibre de 120 mm Cañones de mortero, calibre de 120 mm	
VII. Misiles a) y lanzamisiles b)	Italia	160			"Spike" misiles	

^a Criterios nacionales para las transferencias: salida del equipo del territorio nacional de Israel.

¹ Con los informes de Israel, el número de respuestas recibidas de los Gobiernos asciende a 91.

Importaciones

<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>Observaciones</i>	
<i>Categorías (I-VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es) final(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localización intermedia (si procede)</i>	<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia^a</i>
II. Vehículos blindados de combate	Estados Unidos de América	3			Transporte puesto de mando M577A2	
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Estados Unidos de América	18 20			Morteros autopropulsados M1064A3, calibre de 120 mm	Dos vehículos usados para repuestos
IV: Aviones de combate	Estados Unidos de América	18			F-16	Tipo I
V. Helicópteros de ataque	Estados Unidos de América	4			AH-64A/D	Unidades AH-64A devueltas para conversión a unidades AH-64D

^a Criterios nacionales para las transferencias: llegada del equipo al territorio nacional de Israel.

III. Información recibida de los Gobiernos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional

Japón

Adquisición mediante producción nacional

<i>Descripción de la pieza²</i>	<i>Número de piezas</i>
Fusiles tipo 89	6 434
Ametralladora MINIMI, calibre de 5,56 mm	451
Ametralladora pesada, calibre de 12,7 mm	124
Mortero L16, calibre de 81 mm	9

² El cuadro no contiene todas las armas pequeñas y armas ligeras producidas por el Gobierno del Japón.

Anexo

Opiniones recibidas de los Gobiernos con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución 61/77 de la Asamblea General

Israel

Información general

1. El Estado de Israel acoge con beneplácito el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y las iniciativas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros encaminadas a que esta importante medida de fomento de la confianza y la seguridad llegue a ser lo más pertinente y universal posible, dadas las preocupaciones de seguridad nacionales, regionales y mundiales.
2. Convencido de la importancia de la adhesión al Registro y de su contribución a la estabilidad y la seguridad regionales y mundiales, Israel decidió, desde el momento de la creación del Registro en 1992, responder anualmente respecto de sus siete categorías de las principales armas convencionales. La política de Israel en la presentación de informes sobre las transferencias de armas convencionales se guía por el criterio de la salida del equipo militar de que se trate de su territorio o de la llegada de éste a su territorio.
3. Israel apoya las iniciativas multilaterales y bilaterales encaminadas a erradicar el tráfico y la proliferación ilícitos de armas convencionales en todas sus formas. Israel es objeto diariamente de ataques de organizaciones terroristas lanzados intencionalmente contra la población civil y contra objetivos civiles, incluida su aviación civil.
4. Instamos a los Estados Miembros del Registro de las Naciones Unidas a hacer hincapié en las medidas preventivas contra el terrorismo internacional y regional en el comercio y el tráfico ilícitos de sistemas portátiles de defensa antiaérea y cohetes de corto alcance.
5. En la esfera del control de armas, que complementa los esfuerzos de la comunidad internacional en relación con el Registro, Israel participa de manera constructiva en las negociaciones internacionales sobre la ampliación de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre las armas convencionales) para atender los problemas humanitarios causados por el uso indiscriminado e irresponsable de ciertas armas convencionales, como lo hizo respecto de las minas terrestres antipersonales, las armas láser cegadoras, las minas antivehículos, los restos explosivos de guerra y otras municiones, incluidas las municiones en racimo. Israel, como parte en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, aplica también una moratoria unilateral a la venta, exportación y transferencia de minas terrestres antipersonales (hasta julio de 2008, con la mira de prorrogarla por otros tres años hasta julio de 2011).
6. Además, Israel considera que el comercio ilícito en armas pequeñas y armas ligeras, en todos sus aspectos, y el uso indebido de éstas constituyen una amenaza

inminente para la seguridad y la estabilidad, que afecta y perjudica a las poblaciones y a las sociedades civiles y obstaculiza tanto el desarrollo como la reconstrucción y rehabilitación después de un conflicto. A ese respecto, Israel intervino en las negociaciones del Grupo de Trabajo en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y se conforma a las directrices operacionales del instrumento internacional aprobado por la Asamblea General en diciembre de 2005, para permitir a los Estados identificar y localizar de forma oportuna y fidedigna armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

7. Israel, en virtud de su amplio régimen legislativo y reglamentario de control de las exportaciones, controla estrictamente las transferencias de armas, tecnología militar y artículos de doble uso. Habida cuenta de la amenaza concreta, Israel decidió conformarse a los principios del Acuerdo de Wassenaar, y controla estrictamente los sistemas portátiles de defensa antiaérea en todos sus aspectos (conforme a lo dispuesto por el plenario del Acuerdo de Wassenaar en diciembre de 2003).

8. Israel sancionó recientemente una nueva ley de control de las exportaciones de defensa nacional. Entre otras enmiendas de la legislación vigente, la nueva Ley de exportaciones de defensa incorpora las listas de control del Acuerdo de Wassenaar, mejora y formaliza el proceso de consulta entre las autoridades competentes (los Ministerios de la Defensa, Relaciones Exteriores y Trabajo, Comercio e Industria) y los mecanismos de aplicación. Además de las disposiciones legislativas, se ha creado una nueva División de Control de las Exportaciones de Defensa, en la jurisdicción del Ministerio de la Defensa, y un nuevo Departamento de Control de las Exportaciones de Defensa, en la jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores, consolidando y fortaleciendo así las actuales dependencias de control de las exportaciones.

9. Además, de conformidad con su política sobre la transferencia de armas convencionales, Israel impone restricciones importantes y prohibiciones sobre las transferencias de armas, e incluso de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones. El proceso comienza cuando se adopta la decisión de aprobar o denegar licencias de comercialización o exportación. Entre las restricciones cabe mencionar las dimanadas de los tratados y regímenes de armas en los que Israel es parte; se prohíben las exportaciones con los siguientes destinos:

- Las regiones o Estados sujetos a embargos de ventas de armas impuestos por el Consejo de Seguridad;
- Las entidades no estatales; los grupos subversivos y las zonas en las que se libran conflictos internos;
- Los lugares en que existe un riesgo inminente de que las armas puedan proliferar ilícitamente o caer en manos de terroristas o de entidades y Estados que los apoyen o patrocinen.

10. La situación estratégica de Israel en la región y la falta de reciprocidad en la transparencia y franqueza en las cuestiones militares por parte de los países vecinos hacen muy difícil que Israel pueda apoyar la ampliación del Registro a fin de que se aplique también a material bélico y a la adquisición de material de producción nacional. Además, es prematuro para Israel, en esta etapa, dar apoyo a la transparencia avanzada en materia de existencias de material bélico, como los ajustes en las siete categorías actuales del Registro, a fin de abarcar las capacidades

de proyección del poder armado y los multiplicadores de fuerzas o la información sobre las transferencias de tecnología militar.

11. En consecuencia, la vinculación que algunos Estados y Estados partes en el Registro hacen entre la transparencia en armas convencionales y no convencionales parece contraproducente debido a que las armas de destrucción en masa ya son objeto de otros tratados de control de armas (por ejemplo, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas), en los cuales la transparencia de las armas convencionales no ha adquirido todavía un carácter universal, especialmente en el Oriente Medio.

12. Israel apoya el intercambio gradual de información sobre cuestiones militares. Ese intercambio de información debe comenzar con respuestas regionales, de carácter anual, destinadas al actual Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y evolucionar a partir de él, sobre la base de una mejora real en el entorno de seguridad, hasta plasmar en un concepto de transparencia más avanzada, según proceda y sea necesario, en el marco de medidas de fomento de la confianza en la región.

13. La transparencia avanzada, que abarcaría el material bélico y las capacidades de producción nacional, la proyección del poder armado, los multiplicadores de las fuerzas y la tecnología militar avanzada, sólo puede surtir efectos estabilizadores cuando forma parte de regímenes regionales de seguridad y control de armas, sujetos a mutua verificación y sustentados, entre otras cosas, en los principios consagrados de reciprocidad, integridad y normalización de las relaciones político-militares.

14. Israel estima que nuestra primera prioridad debiera ser, por un lado, consolidar el actual Registro de las Naciones Unidas, mediante su extensión a Estados o regiones problemáticos, como el Oriente Medio, y, por el otro, convencer a los países de la región de que se adhieran al Registro. A juicio de Israel, el Registro debiera seguir siendo sencillo, focalizado y pertinente en relación con la mira que trata de lograr, esto es, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad de franqueza, relaciones de buena vecindad y elusión de una carrera de armamentos innecesaria.